



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1585-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios y un (01) expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 971-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la nueva aprobación de contratación directa para la "adquisición de equipos: Actualización y Fluorescente Axiolab 1 y Modulo Androvisión: Morfología y Morfometría para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia", la misma que realiza en los términos que se indica:

**Primero:** Que, mediante Informe N° 078-2018-CPU/UNHEVAL, de fecha 2 de octubre de 2018, el Jefe de la Sub Unidad de Aprobación de Contratación Directa, informa que con Memorando N° 0207-2018-UNHEVAL-DIGA, con fecha 10 de octubre de 2018 se aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa para la "adquisición de Equipos: Actualización y Fluorescencia Axiolab 1 y Modulo Androvisión: Morfología y Morfometría para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL"; que con Resolución Rectoral N° 1298-2018-UNHEVAL, con fecha 14 de septiembre de 2018, se autoriza la unidad de abastecimiento a realizar la contratación directa por el supuesto de proveedor único de los bienes consistente en los siguiente: "adquisición de Equipos: Actualización y Fluorescencia Axiolab 1 y Modulo Androvisión: Morfología y Morfometría para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL"; concluyendo y recomendando que según la conclusión de la Opinión N° 127-2017/dan, "... el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios -previa autorización a la aprobación de la contratación directa -dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa", en tal sentido el expediente de contratación de la contratación directa fue aprobada el 10 de octubre de 2018, y posterior a esta aprobación debió emitirse la aprobación de la contratación directa, sin embargo, se ha emitido la Resolución Rectoral N° 1298-2018-UNHEVAL, con fecha 14 de setiembre de 2018; por lo que sugiere se emita una nueva resolución de aprobación de la contratación directa, dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 1298-2018-UNHEVAL, de fecha 14 de setiembre de 2018.

**Segundo:** Que, el artículo 87.2° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento"; por lo que atendiendo a que el expediente de contratación debe ser aprobada en la fase de actos preparatorios lo cual no ha ocurrido en el presente caso ya que el expediente de contratación se aprobó con posterioridad a la emisión de la Resolución de autorización de contratación directa se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 87.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consecuentemente todos los actos posteriores realizados como son la aprobación de bases.

**Tercero:** Que, de conformidad a dispuesto en el artículo 44.1 y 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que lo expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato..."; en el presente caso tal como se tiene precisado en el considerando anterior existe vulneración del artículo 87.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente debe declararse la nulidad de la Contratación Directa para la "adquisición de Equipos: Actualización y Fluorescencia Axiolab 1 y Modulo Androvisión: Morfología y Morfometría para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL" y consecuentemente debe retrotraerse el presente proceso hasta la aprobación del expediente de contratación.

**Cuarto:** Que, de acuerdo al artículo 44.3° de la Ley de Contrataciones del Estado: "La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad", por lo que atendiendo a ello, corresponde determinarse la responsabilidad de todos los funcionarios que generaron la nulidad de la contratación directa.

**OPINIÓN:** Se emita la Resolución Rectoral disponiendo:

- 1.1 QUE, SE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1298-2018-UNHEVAL, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2018 QUE AUTORIZA A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACION DIRECTA POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO Y OTROS Y CONSEQUENTEMENTE TODOS LOS ACTOS POSTERIORES QUE SE EJECUTARON EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: ACTUALIZACIÓN Y FLUORESCENCIA AXIOLAB 1 Y MODULO ANDROVISIÓN: MORFOLOGÍA Y MORFOMETRÍA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNHEVAL"; DEBIENDO RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- 1.2 QUE, SE ASIMISMO SE REMITA A SECRETARIA TÉCNICA A EFECTOS DE QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE LOS QUE DIERON ORIGEN A LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: ACTUALIZACIÓN Y FLUORESCENCIA AXIOLAB 1 Y MODULO ANDROVISIÓN: MORFOLOGÍA Y MORFOMETRÍA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNHEVAL"
- 1.3 SE REMITE 01 ARCHIVADOR Y DOCUMENTOS A FOJAS 3.

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9476-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la **Resolución Rectoral N° 1298-2018-UNHEVAL**, de fecha 14 de setiembre de 2018, que autoriza a la Unidad de Abastecimiento a realizar la contratación directa por el supuesto de proveedor único y otros; y consecuentemente todos los actos posteriores que se ejecutaron en la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: ACTUALIZACIÓN Y FLUORESCENCIA AXIOLAB 1 Y MÓDULO ANDROVISIÓN: MORFOLOGÍA Y MORFOMETRÍA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNHEVAL"; **retrotrayéndose hasta la etapa de aprobación del expediente de contratación**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** copia de todo lo actuado a SECRETARIA TÉCNICA, a efectos de que se determine la responsabilidad de los que dieron origen a la nulidad del procedimiento de contratación directa para la "Adquisición de equipos: actualización y fluorescencia axiolab 1 y módulo androvisión: morfología y morfometría para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL"; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FMVyZ-DIGA-UA  
Archivo